

N.EXPTE: 17600E030787624 N.I.F. G17754631
RECURRENTE: FUNDACION PRIVADA HUMANITARIA DE

CPTO: I.V.A.REGIMEN GENERAL
REFERENCIA SOL. EXENCIÓN IVA
F.PRESENT.: 01-12-2003

FUNDACION PRIVADA HUMANITARIA DE LOS RO
CL/ CAN NOGUERA, 6
17451 S FELIU BUIX GIRONA

DELEGACION DE GIRONA
AV/ GRAN VIA JAUME I, 47
17001 GIRONA
TLF.: 210066

RESULTANDO que la entidad: Fundación privada
humanitaria de los rotarios españoles, con CIF:
G17754631, solicitó el 1 de diciembre de 2003 el
reconocimiento de la exención reconocida en el artículo
20.uno.12º de la Ley 37/92.

VISTO el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/92, de 28 de
diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE
29-12-1992), y el artículo 5 del Reglamento del
Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real
Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, (BOE 31-12-1992)
y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Procede el siguiente ACUERDO:

RECONOCER a la entidad solicitante el derecho a
disfrutar de la exención.

La eficacia de este reconocimiento está condicionada a
que se mantengan los requisitos establecidos para el
disfrute de la exención que afecta exclusivamente a las
facturas emitidas por la entidad, no estando exentas de
IVA las facturas recibidas por la misma.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos
oportunos.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de
reposición ante el Delegado o Administrador de la
Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el
plazo de quince días hábiles contados a partir del
siguiente al de la recepción de la notificación del
presente acuerdo, o reclamación ante el Tribunal
Económico nistrativo Regional o Local en el mismo
plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En GIRONA, a 3 de Diciembre de 2003

JEFE DE SERVICIO



Fdo: Juan Robleda Cabezas